



CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE AUTOMÓVILES EN EL MUELLE PRÍNCIPE DE ESPAÑA DEL PUERTO DE BARCELONA. Clave de expediente: Exp. 047/2024-SGSJC.

Respuesta a la décima solicitud de aclaraciones en relación con el referido concurso que al amparo de la Base Tercera del Pliego se ha realizado en fecha 7 de octubre de 2024; se transcribe en primer lugar a la consulta realizada (en negrita) y seguidamente la respuesta.

1.- CONSULTA:

¿Puede una empresa participar en esta licitación junto con su empresa filial o subsidiaria? Es decir, ¿pueden ambas presentar en conjunto una sola oferta?

Respuesta:

Sí.

Si esto fuera posible, ¿tendría la empresa subsidiaria también que presentar los mismos documentos que los exigidos a la empresa participante? En concreto, en lo que respecta al sobre número 1:

• ¿El poder inscrito en el registro mercantil de cada uno de los representantes de ambas empresas?

Respuesta:

Sí.

• ¿La copia de los estatutos y sus modificaciones de ambas empresas?

Respuesta:

Sí.





- **¿Los documentos anexos a presentar (anexos nº 3, 4b, 5, nº2), deben ser llenados y firmados en conjunto para ambas empresas?**

Respuesta:

1.- Las dos sociedades que formulen oferta conjunta (matriz y filial o subsidiaria) deberán cumplimentar y suscribir de manera independiente el Anexo nº 3.

Si la solvencia, ya sea la económica y/o la técnica exigida en el Pliego de bases, se aporta tan sólo por una de las sociedades, cabe entender que la otra sociedad que formula oferta conjunta con dicha sociedad cumple con la solvencia exigida a través de su integración por la solvencia aportada por la otra sociedad.

2.- El anexo 4 (ya sea el 4a o el 4b), según corresponda, deberá ser firmado por cada una de las sociedades, matriz y filial o subsidiaria, de forma independiente.

3.- Si ambas sociedades que formulan oferta conjunta asumen el compromiso de constituir formalmente una nueva sociedad que tenga como objeto único la construcción y explotación de la terminal objeto del presente concurso, en los términos exigidos en el apartado I del Cuadro de Características del Pliego de Bases del concurso, en caso de resultar adjudicatarias del concurso, deberán cumplimentar de manera conjunta el Anexo nº 5.

4.- En lo referente al Anexo nº 2, relativo al aval a constituir como garantía, nos remitimos a la respuesta de la consulta siguiente.

- **¿La garantía provisional de 100.000 EUR podrá ser suscrita de manera conjunta por ambas? ¿O sólo una de las dos podrá constituirla?**

Respuesta:

1.- En el apartado 13.1 del apartado I.A) del Cuadro de Características del Pliego de bases del concurso se señala que *“la cuantía de la fianza provisional, a constituir es de CIEN MIL EUROS (100.000.-€). En caso de formularse oferta conjunta, el importe total que se afiance por el conjunto de licitadores que concurren al otorgamiento de la concesión de forma convenida deberá cumplir con el importe indicado en el párrafo anterior.”*





2.- Por tanto, en caso de formularse una oferta de forma convenida entre varias empresas, el aval (que es el tipo de garantía que se exige) puede constituirse en su totalidad por una de las dos empresas (por un valor de 100.000 euros) o bien cada una de ellas puede constituir un aval de forma independiente, pero siempre que la suma total derivado de los avales constituidos alcance ese importe exigido de 100.000 euros.

En cuanto a la solvencia técnica, si la empresa a participar de la licitación es una terminal de vehículos, según las bases, ésta debe acreditar el número de vehículos operados a través de un certificado portuario. ¿Debe la empresa subsidiaria también acreditar su solvencia técnica de la misma manera? ¿O no es necesario?

Respuesta:

En el punto 5 del apartado B) del Cuadro de Características del Pliego de bases del concurso convocado se regula el supuesto de la formulación de una proposición de forma conjunta por dos o más sociedades interesadas en concurrir al otorgamiento de la concesión de forma convenida mediante la presentación de una única solicitud y en dicho punto se indica in fine que *en el caso de ofertas conjuntas el requisito de solvencia técnica y el requisito de solvencia económica deberá acreditarse por parte de uno de los licitadores*, por lo que no es necesario la aportación de dicho certificado por parte de la empresa subsidiaria en el supuesto objeto de consulta.

En el supuesto de que fuera necesario de que la empresa subsidiaria acredite su propia solvencia técnica, si esta empresa filial o subsidiaria es una naviera dedicada al transporte de vehículos (o carga rodada), ¿qué documento debería aportar a fin de acreditar su solvencia técnica?

Respuesta:

Como ya se ha indicado, no sería necesario, en el supuesto objeto de consulta, que la empresa subsidiaria acreditara su solvencia técnica.

En cualquier caso, y en relación con lo anterior, cabe igualmente señalar que en el punto 2 del apartado B) del Cuadro de características del Pliego de bases, dedicado al requisito de solvencia técnica, incluye entre los medios de acreditación de la solvencia técnica del licitador el *“ser una empresa armadora que sea titular de, como mínimo, dos buques car Carrier o buques de carga rodada.”* Por tanto, de acuerdo con el epígrafe





C.3.2º del Cuadro Resumen de Características haría falta que se presentase un *certificado expedido por la Dirección General de la Marina Mercante, en el caso de que el buque sea de bandera española, o de la administración marítima competente, en otros casos, en el que se indique el nombre del buque y su empresa armadora.*

Barcelona, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: José Alberto Carbonell

Director General

Código seguro de Verificación : GEN-d558-caea-fed4-e4e2-1135-8103-9adf-8827 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

